

## VICERRECTORÍA – SEDE MEDELLÍN

### NIVEL CENTRAL DE SEDE

NIT: 899999063-3

#### Otrosí No. 1

#### CONTRATO DE SERVICIOS No. 003-3001-2019

<b>CONTRATISTA:</b>	<b>UNIÓN TEMPORAL VISE LTDA – VIGILANCIA ACOSTA LTDA</b>
<b>OBJETO:</b>	Modificar, adicionar y prorrogar el contrato servicios No. 003-3001-2019.
<b>VALOR INICIAL:</b>	<b>\$6.278.393.996</b>
<b>VALOR ADICIONADO:</b>	<b>\$930.000.000</b>
<b>VALOR TOTAL:</b>	<b>\$7.208.393.996</b>
<b>PLAZO INICIAL:</b>	Hasta el 31 de marzo de 2021 o hasta agotar la Disponibilidad Presupuestal.
<b>PRÓRROGA:</b>	Hasta el 31 de julio de 2021.

Entre los suscritos, a saber: por una parte, **JUAN CAMILO RESTREPO GUTIÉRREZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número **71.684.038** de Medellín (Antioquia), actuando en calidad de Vicerrector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE MEDELLÍN** con NIT 899.999.063-3, nombrado mediante Resolución No. 486 del 3 de mayo de 2018 expedida por la Rectoría, debidamente posesionado según Acta No. 0076 del 4 de mayo de 2018 y delegado para suscribir el presente Otrosí No. 1, de conformidad con el artículo 13, numeral 9, literal a, del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia, adoptado mediante la Resolución de Rectoría No. 1551 del 2014, y quien para los efectos de suscribir el presente Otrosí No. 1 se denominará **LA UNIVERSIDAD**; y por la otra, **JUAN PABLO CIFUENTES ALVIRA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.692.873** de

Bogotá, actuando en Representación Legal de **la UNION TEMPORAL VISE LTDA – VIGILANCIA ACOSTA LTDA**, con domicilio en la ciudad de Medellín, constituida mediante documento privado del 26 de marzo de 2019 y con vigencia igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres años más, según artículo 8 del documento de constitución de la Unión Temporal, quien por medio de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 1 al Contrato de Servicios No. 003 de 2019, que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el 26 de abril de 2019, **LA UNIVERSIDAD** y **EL CONTRATISTA** suscribimos en Contrato de Servicios No. 003 de 2019 cuyo objeto es *Prestar los servicios de Seguridad y Vigilancia Humana, y con Medios Tecnológicos, para las instalaciones, predios, bienes muebles e inmuebles de la Universidad Nacional de Colombia, según las especificaciones establecidas en el Pliego de Condiciones No. 003 de 2019, y la oferta presentada por el proponente **UNIÓN TEMPORAL VISE LTDA – VIGILANCIA ACOSTA LTDA.** y aceptada por **LA UNIVERSIDAD**". 2) Que el plazo inicialmente establecido fue de 23 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de marzo de 2021 o hasta agotar el respectivo compromiso presupuestal. 3) Que el valor inicialmente establecido fue por la suma **SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$6.278.393.996 M.L.) incluido IVA.** 4). Que el Jefe de la División Logística, el administrador Jesús Alberto Arango González, mediante oficio DL-005-21 remitido a través de correo electrónico del 25 de febrero de 2021, solicita la adición y prórroga del Contrato de Servicios No. 003-2019 cuyo objeto es *"prestar el servicio de Seguridad y Vigilancia Humana, y con Medios Tecnológicos, para las instalaciones, predios, bienes muebles e inmuebles de la Universidad Nacional de Colombia"*, el cual se encuentra vigente hasta el 31 de marzo de los corrientes. 5) Que la solicitud de adicionar y prorrogar el contrato surge de la necesidad de atender un proyecto liderado por la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa en unión con las Direcciones Financieras y Administrativas de las Sedes Andinas, para adelantar mediante Negociación Global de Precios, las contrataciones del servicio integral de aseo, cafetería y mantenimiento y el servicio integral de vigilancia y seguridad privada, y de seguridad electrónica, ambos para las sedes Bogotá, Medellín, Manizales, Palmira, Amazonía, Orinoquía, Caribe, Tumaco y La Paz, de la Universidad Nacional de Colombia. Dicho proyecto se encuentra en la etapa de elaboración de estudio de mercado luego de haber sido levantados todos los requerimientos de cada una de las sedes para ambos servicios, por lo que se tiene previsto que*

el proceso de contratación de las citadas negociaciones globales esté culminando al finalizar el primer semestre de 2021. **6)** Que los contratos globales nacionales para la Universidad son de vital importancia, dado que permiten la uniformidad de los procesos, beneficios por economía de escala y reducción de gastos administrativos en los procesos contractuales homogéneos, como ocurren en este caso que estas negociaciones están siendo lideradas desde las áreas de contratación de las sedes Bogotá, Medellín y Palmira, en acompañamiento permanente de la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa, mientras que los requerimientos técnicos han sido trabajado directamente con las áreas responsable de estos servicios en cada una de las sedes, con el fin de incluir todas las necesidades transversales y particulares. **7)** De acuerdo con lo anterior, solicita la prórroga del Contrato de Servicios No. 003-2019 hasta el 31 de julio de 2021 y una adición por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$930.000.000 M.L.)**, amparada en el CDP N° 427 del 24 de febrero de 2021. **8)** Que la justificación para la modificación del contrato de Servicios No. 003 de 2019, fue presentada al Comité de Contratación de la sede, cuyos miembros, mediante Acta No. 003 del 2 de marzo de 2021, y luego de tener claras las necesidades del servicio y a fin de garantizar la buena marcha académica y administrativa de la Sede, aprueba recomendar al señor Vicerrector adicionar y prorrogar el Contrato de Servicios No. 003 de 2019 en los términos expuestos con antelación. **9)** Que además, en virtud de lo establecido en la Circular 028 de 2020 de la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa, es necesario incluir las nuevas cláusulas de confidencialidad y de tratamiento de datos personales al Contrato 003-3001-2019. **10)** Que el señor Vicerrector, luego de tener la recomendación previa y claridad sobre la conveniencia y oportunidad, imparte aprobación a la a la adición y prórroga al Contrato de Servicios No. 003 de 2019, suscrito con la UNIÓN TEMPORAL VISE LTDA - VIGILANCIA ACOSTA LTDA., en la forma y condiciones en que fue aprobada por el Comité de Contratación. En mérito de lo expuesto las partes contratantes acuerda: -----

**CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA:** Modificar la **Cláusula Tercera** del Contrato de Servicios No. 003-2019, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2021, o hasta agotar la Disponibilidad Presupuestal. -----

**CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR:** Adiciónese al valor inicial del contrato No. 003-2019, contenido en la **Cláusula Cuarta**, la suma de **NOVECIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$930.000.000 M.L.)**-----

**CLÁUSULA TERCERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Incluir en la **Cláusula Décima** correspondiente al "REGISTRO PRESUPUESAL Y SUJECION A LAS

APROPIACIONES PRESUPUESTALES” del Contrato de Servicios No. 003–2019, la siguiente información: Con el objetivo de atender los gastos generados en virtud de la adición y prórroga al Contrato de Servicios No. 003 de 2019, LA UNIVERSIDAD se obliga a reservar la suma de NOVECIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$930.000.000 M.L.) IVA incluido, más la contribución especial de 4x1000 a que haya lugar, sumas que serán tomadas del presupuesto según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 427–3001 del 24 de febrero de 2021, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Sede Medellín. -----

**CLÁUSULA CUARTA. MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a modificar las siguientes garantías en virtud de lo expuesto en el presente otrosí y en el Contrato de Servicios No. 003–2019: -----

- a) **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de éste y seis (6) meses más. -----
- b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** en cuantía mínima equivalente al 20% del valor total del contrato con vigencia igual al plazo de éste y seis (6) meses más. -----
- c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, vigente por el plazo de éste y tres (3) años más. -----
- d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** derivada de la ejecución de este contrato, con los amparos de (i) predios, labores y operaciones; (ii) responsabilidad civil patronal; (iii) vehículos propios y no propios; (iv) contratistas y subcontratistas. El valor asegurado será de mínimo 500 SMMLV para cada uno de los cuatro amparos y vigencia igual a la del contrato. Los deducibles serán de máximo del 10% y mínimo 2 SMMLV. ---

**PARÁGRAFO I:** La garantía deberá establecer a cargo de EL CONTRATISTA, la reposición de los montos y vigencias en caso de que durante su vigencia sea necesaria hacerla efectiva, total o parcialmente; la garantía deberá acompañarse del correspondiente recibo de pago o el sello de cancelado o cualquier forma que así lo acredite. **PARÁGRAFO II:** EL CONTRATISTA deberá ampliar la cuantía y el término de la vigencia de las garantías, cuando el valor de las mismas se afecte por razón de siniestros, o por modificaciones, adición o prórroga del contrato. **PARÁGRAFO III:** En la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual se deberá indicar que la Universidad Nacional de Colombia es **beneficiario y**

asegurado adicional. **PARÁGRAFO IV:** Las pólizas deberán contar con la vigencia establecida en la presente cláusula y además se les **deberá adicionar cinco (5) días más a dicha vigencia**, tiempo que requiere **LA UNIVERSIDAD** para la verificación de este documento y la legalización del contrato. **PARÁGRAFO V:** Para le expedición de las pólizas se deberá tener en cuenta la siguiente información: -----

- **Beneficiario de la póliza:** Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín. -----
- **Dirección:** Carrera 65 No. 59A – 110. -----
- **Teléfono:** 430 9000. -----

**CLÁUSULA QUINTA. INCLUIR LA CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:** EL CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de **LA UNIVERSIDAD**, que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizará información de **LA UNIVERSIDAD** para la presentación de su producto en otras organizaciones. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el contratista para el cumplimiento de las funciones contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva a **LA UNIVERSIDAD**. **EL CONTRATISTA** se compromete a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por **LA UNIVERSIDAD** con ocasión del desarrollo del objeto del presente contrato Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, **EL CONTRATISTA** se obliga a devolver de inmediato al interventor y/o supervisor designado por **LA UNIVERSIDAD**, toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo, absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual al vencimiento del plazo de duración. En todo caso, si **EL CONTRATISTA** utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar a **LA UNIVERSIDAD** y responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar. Si por la naturaleza del objeto contractual se debe realizar una transferencia o trasmisión internacional de

datos personales, esta se registrará bajo la normativa vigente de cada país al que sea enviada y tratada la información, el alcance de este compromiso de confidencialidad se extenderá a empleados y/o terceros involucrados en la ejecución del presente contrato y será responsable de que estos cumplan con el manejo confidencial de la información y de acuerdo a la política de datos personales del responsable. -----

**CLÁUSULA SEXTA. INCLUIR LA CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: EL CONTRATISTA**

Autoriza de manera expresa e inequívoca a la Universidad Nacional de Colombia para que dé tratamiento sobre la recolección, almacenamiento, uso, circulación y la supresión de los datos personales indispensables, opcionales y sensibles que se hayan recolectado en fechas anteriores o que se requieran en un futuro para el desarrollo adecuado de la relación entre las partes del presente contrato, autoriza la cesión nacional o transferencia internacional de datos a: **i)** entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial; **ii)** terceros con los cuales la universidad haya celebrado contratos, para la realización de tareas tercerizadas relacionadas con, o derivadas del servicio educativo y demás relacionados; **iii)** terceros países, cuando se requiera para realizar los fines de la educación binacional o para la realización de alguna actividad educativa en estos terceros países o para el desarrollo de actividades de mejoramiento del servicio educativo, autorizo el tratamiento de los datos de menores de edad como representante legal del menor; autoriza el tratamiento de datos sensibles entre otros el uso de sistemas biométricos y video vigilancia que puede ser monitoreado sin que esto implique violación a sus derechos a la intimidad y dignidad; autoriza el tratamiento de datos privados como fotografías y videos para que sean publicados en la redes sociales y demás finalidades establecidas dentro de nuestra política de protección de datos personales, así como no se utilizará en ningún caso los datos personales para fines diferentes a los estipulados en nuestra política. Con la firma certifica conocer la política de protección de datos personales del responsable del tratamiento y los derechos que le asisten en su calidad de titular de datos personales, entre los que se encuentran los siguientes: **i)** conocer, actualizar y rectificar sus datos personales **ii)** solicitar prueba de la autorización otorgada, salvo cuando la ley no lo requiera; **iii)** previa solicitud, ser informado sobre el uso que se ha dado a sus datos personales, por el responsable o quienes por cuenta de éste realicen el tratamiento de sus datos personales; **iv)** presentar ante las autoridades competente quejas por violaciones al régimen legal colombiano de protección de datos personales; **v)** revocar la presente

autorización y/o solicitar la supresión de sus datos personales cuando la autoridad competente determine que el responsable incurrió en conductas contrarias a la ley y a la constitución, y vi) acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento. Estos los puede ejercer a través de los canales dispuestos y disponibles en [www.unal.edu.co](http://www.unal.edu.co) o e-mail: [protecdatos\\_na@unal.edu.co](mailto:protecdatos_na@unal.edu.co). -----

**CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS.** Las demás clausulas y estipulaciones contenidas en el Contrato de Servicios No. 003 de 2019 continúan vigentes. -----

**CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente Otrosí No. 1 se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal. Para su legalización requiere la modificación por parte de **EL CONTRATISTA** de la garantía exigida, y aprobación de la misma por parte de **LA UNIVERSIDAD**. Para su ejecución requiere la presentación por parte del **CONTRATISTA** de un certificado actualizado, debidamente suscrito por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, donde se acredite estar a paz y salvo por concepto de afiliaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales y Parafiscales. **PARÁGRAFO:** Una vez legalizado el presente Otrosí No. 1 se deberá publicar en el sitio Web de contratación de la UNIVERSIDAD, dentro de los cinco (5) hábiles siguientes a su legalización. -----

Para constancia se firma en Medellín por **LA UNIVERSIDAD** el día 11 MAR 2021 y por **EL CONTRATISTA** el día 17 MAR 2021

*(Original firmado por)*

**JUAN CAMILO RESTREPO GUTIÉRREZ**  
Vicerrector  
Universidad Nacional de Colombia  
Sede Medellín

*(Original firmado por)*

**JUAN PABLO CIFUENTES ALVIRA**  
Representante Legal  
Unión Temporal Vise- Vigilancia Acosta  
Contratista